



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAH; ADMINISTRACION 2010-2013



TRIGESIMA OCTAVA SESION DEL DIA 28 DE NOV. DE 2012, A LAS 11:00 (ONCE HORAS)

EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE REGIDORES, UBICADA EN AVENIDA ESCOBEDO 240 OTE. DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA TRIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO, PRESIDENTE; LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, SECRETARIA; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO, VOCAL; LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE, VOCAL; Y LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA, VOCAL; UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARACTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA: SE SOMETE AL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 36 Y 45 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORREON.

CONSIDERANDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

CON TRES VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA DEL LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA Y UNA ABSTENCION DE LA C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 36 Y 45 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORREON.

TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 116 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.



M. puntan 2

Setel...



**INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACION PRESENTES EN LA TRIGESIMA
OCTAVA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO
PRESIDENTE.**

**LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
SECRETARIA.**

**LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCAL.**

**LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
VOCAL**

**LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA
VOCAL.**






Torreón, Coahuila a 21 de noviembre de 2012

OF.REG/R09/0023/2012
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

**MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
P R E S E N T E.-**



El suscrito, Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con fundamento en el artículo 115 fracción II y III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 27, 32, 33, 102 fracción I inciso 1, y 105 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Artículo 11 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 55 fracción XXXVII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar los artículos 36 y 45 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón Coahuila, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Alrededor de 600 jóvenes mueren cada semana en México por conducir en estado de ebriedad, por lo que es necesario fortalecer las políticas de seguridad vial y poner especial atención en este sector de la población.


La cifra de muertes de jóvenes por conducir bajo los influjos del alcohol es muy alta y representa un fuerte golpe a la fuerza vital de México. Debido a esta situación, es necesaria la participación de todos los directa e indirectamente relacionados con la

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA.
RECEBIDO
21 NOV 2012
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO





seguridad vial dentro y fuera del gobierno para trabajar y reducir estos altos índices de muertes por accidentes viales, relacionados con el consumo de alcohol.

 Por estos motivos considero importantísima ésta iniciativa de reforma al reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Torreón, con el fin de proteger la vida, nuestro valor más importante y el bien jurídico tutelado por esta norma, y así salvaguardar la integridad de las personas al sancionar no solo al conductor, sino también a la persona que permita que algún individuo en estado de ebriedad este al volante. Esto con el fin de reducir los accidentes y proteger la vida.

Esta iniciativa persigue un mecanismo de corresponsabilidad en este mal que atenta sobre todo a la población más vulnerable que son los jóvenes. De esta forma se generará una conciencia entre ellos y se evitaría lo que muchas veces se ha visto en trágicos accidentes, donde por permitir a un ebrio manejar, muchos, los que no la debían, ni la temían, terminaron por dejar de vivir.

Además, con esta iniciativa, Torreón sería pionero en el país en aplicar esta medida, y podría ser ejemplo para otros municipios y entidades federativas.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Cabildo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS ARTICULOS 36 Y 45 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORREÓN.

PRIMERO.- Se modifica el artículo 36 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Relación de infracciones y sanciones en múltiplos máximos de salarios mínimos:





(...)

94.- Manejar **y/o permitir a alguien manejar** en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado.

Hasta 60

95.- Manejar **y/o permitir a alguien manejar** en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado, con menores de edad en el vehículo.

Hasta 120

96.- Manejar **y/o permitir a alguien manejar** en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, comprobado (conductores del servicio público de autotransporte de carga y/o pasajeros).

Hasta 120

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 45 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento, o que de su simple detención, muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que determine este

Reglamento, y que serán aplicadas por el Médico Perito adscrito o para el efecto autorizado por la Dirección de Tránsito y Vialidad.

En el caso de conductores que muestren síntomas de encontrarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas, entre otras prácticas que realice el Médico Perito adscrito o para el efecto autorizado por la Dirección de Tránsito y Vialidad, podrá aplicarse a los conductores la prueba del alcoholímetro. De arrojar ésta un resultado entre los 0.40 y 0.49 grados de alcohol por litro de aire expirado, se entenderá que el conductor se encuentra en un primer grado de ebriedad y no se permitirá al individuo de que se trate, que siga conduciendo; a lo que, de aplicar al caso, lo hará uno de sus acompañantes, previa evaluación médica satisfactoria. Si no hubiese quien conduzca el vehículo, éste será remitido al depósito, a lo que para su liberación, deberán ser satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 53 de este Reglamento.



Si el resultado de la prueba del alcoholímetro es igual o mayor a una medición de 0.5 grados de alcohol por litro de aire expirado, se entenderá que el conductor se encuentra en un segundo grado de ebriedad, por lo cual procede su remisión a la ergástula municipal. **En este caso, el o los acompañantes del conductor serán acreedores de la misma infracción que el conductor.**

La conducción o **permisión de conducción** en estado de ebriedad será sancionada conforme a los numerales 94, 95 y 96 del artículo 36 de este Reglamento. En el caso previsto por el párrafo segundo del presente artículo, la sanción no podrá ser superior al 50% señalado por el numeral 94 aquí referido.

De comprobarse la comisión de cualquiera de dichas infracciones por segunda ocasión dentro del periodo de un año, el infractor podrá ser sancionado hasta con un cien por ciento más, de la multa establecida por tales numerales.

Por la comisión, en dos ocasiones dentro del periodo un año, de las infracciones referidas en el párrafo anterior, se dará aviso inmediato a la autoridad estatal competente para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en términos de Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

EL C. NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

LIC. JOSE ARMANDO GONZALEZ MURILLO

